

Lex. 4^o. N. 4^o.

Año 1614

Cap. 4. Causa del govierno N.º 14

Fue bendida por Pedro Tex del govierno
Cathalino abanz de Cavallita a M.º
del castro ante D.º Mini de govierno
El 23 de octubre 1614 = respecto de 1368
Cuyas Cartas de govierno de la Alcazar de govierno
de govierno quedan a continuaz. en cuenta de

Handwritten text on the left page, including a date "1614" and various illegible cursive script.

Handwritten text on the right page, starting with "Yo yo sola = 1614" and continuing with a long, dense cursive script.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the right page.

En un mas de la dicha donna Ana treinta ducados en omeiros en

Vinedo del Navadigan

A Andres de cavallera de vino de la dicha treinta ducados por obligacion =

En un maraga de Navadigan que nos acordamos de un nombre al

Presence treinta y tres ducados por obligacion

A un que de la dicha de vino de la dicha por obligacion en un Real =

A un que de la dicha de vino de la dicha

A un que de la dicha de vino de la dicha

A Domingo el menor de la dicha de vino de la dicha

A los dueños de deudas de un ducado en personas particulas

esta cantidad de treinta ducados que por un ducado de

Sedrian

A la amiladha manin que de gozola por el ducado de

manin de un ducado que con un ducado y un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

manin de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

Para el fero de la dicha de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

de un ducado de un ducado de un ducado de un ducado de

Primero que de la dho. Maria de la Cruz...
gracia y donacion pura y por feta...
ma entubidos...
ciamos de ley...
Secompun...
Pucio y de los...
dion de la dho...
dio de los...
remos ni...
dicha dho...
omido ni...
nido ni...
dho...
propiedad...
dho...
tamen...
y...
feminor...
dho...
Hes...
der...
don...
tomen...
de...
y...
alguno...

qualquiera...
Humos...
puy...
umas...
dho...
dho...
Paella...
tas...
y...
gencia...
rio...
bas...
dho...
dho...
y...
ello...
Personas...
Aun...
y...
Sean...
cartas...
Propion...
dho...
dho...
munos...
y...

Yo don Juan de Guzman y de la Cruz = y mas pagare todas las deudas
de las dadas en las dadas y pagaré las que quedaren de ella
Pagare a los mismos = y de las dadas cumplire como se here
La dacha de San Pedro de la Villa para lo qual quedare obligado y pote
cador por mis bienes = y de los dadas como antes se haian y mas
ser mis parados lo qual quedare obligado a los mis bienes auidos
y por fuer muchos y de los dadas cumplidos a los dadas iguales
quiere fuesse y subitias de las dadas = y de los dadas como antes se haian
cien de mis propios fuesse y de los dadas = y de los dadas como antes se haian
Atacata por un teniente de suya = y de los dadas como antes se haian
Juzgado = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
mill quinientos y setenta y cinco = y de los dadas como antes se haian
ellos llamados = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
do en la casa de la dacha = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
a uno y a otro de los dadas = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
dada de la dacha = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
de los dadas = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
de los dadas = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
de los dadas = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian

Yo don Juan de Guzman y de la Cruz = y mas pagare todas las deudas
de las dadas en las dadas y pagaré las que quedaren de ella
Pagare a los mismos = y de las dadas cumplire como se here
La dacha de San Pedro de la Villa para lo qual quedare obligado y pote
cador por mis bienes = y de los dadas como antes se haian y mas
ser mis parados lo qual quedare obligado a los mis bienes auidos
y por fuer muchos y de los dadas cumplidos a los dadas iguales
quiere fuesse y subitias de las dadas = y de los dadas como antes se haian
cien de mis propios fuesse y de los dadas = y de los dadas como antes se haian
Atacata por un teniente de suya = y de los dadas como antes se haian
Juzgado = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
mill quinientos y setenta y cinco = y de los dadas como antes se haian
ellos llamados = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
do en la casa de la dacha = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
a uno y a otro de los dadas = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
dada de la dacha = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
de los dadas = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
de los dadas = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian
de los dadas = y de los dadas como antes se haian = y de los dadas como antes se haian

Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a header or title.

Handwritten text in the middle section of the left page, including a large signature and several lines of script.

Extensive handwritten text at the bottom of the left page, continuing the document's content.

Vertical handwritten text on the left side of the right page, possibly a date or reference.

Main body of handwritten text on the right page, starting with 'En la villa de Madrid...' and detailing a public deed.

Handwritten signatures and names at the bottom of the right page, including 'Jerni' and 'Andrés de la Cruz'.

Digo yo Antonio de Huelva suenado de la causa de
 la villa de Orizaba que me he de honrar en
 mis derechos y de los de los señores de la
 jurisdicción por donde he de ir de la
 argüencia de las bucaas que son por donde
 pago de los derechos de la alcahala de la
 villa que he de ir de Orizaba de los
 de la causa de la villa de Orizaba de los
 en los dichos partes con los que he de ir de
 cada por un año y que me he de ir de
 me he de ir de los señores de la villa de
 que me he de ir de los señores de la villa de
 de la alcahala de la villa de Orizaba de los
 en los dichos partes con los que he de ir de
 que me he de ir de los señores de la villa de
 de los señores de la villa de Orizaba de los

por un año de los señores de la villa de Orizaba de los

(Antonio de Huelva)
 Antonio de Huelva
 Antonio de Huelva

cartola que vende de un
 en la villa de Orizaba de los
 de la villa de Orizaba de los

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a continuation of a legal document or a set of accounts.]

En nombr de Don Juan Pardo
y causal me quaxello ante m. Juan cuminalmente a
Juan sacn de metalde Reino de esta villa, y Premeter
La solemnidad nueva - Digo que oindo la causa y cates
na de los y sola notoria en la ciudad de esta villa
de mi parte con todas sus tierras y pertenencias, el
dicho Juan sacn de metalde con malanimo en que
ta a los Inquilinos de mi parte Entrandoles contra
de su lande con sus tierras y heredades y ha pata
do tan adelante su aturamiento, que en su modo
los dias pasados entras enra en las dhas tierras y
heredades, y de hebo corto los arboles que estauan
en ella propios de mi parte, aunque pertenecian
y formaren los dichos Inquilinos las heredades, y
y fulenra los lleus y sacos diciendo que todo era
suyo - En que ha cometido grave delicto y deul
ser condenado con rigor de manera que cause
a el castigo y a otros Exemplo. Cami parte se
gravidas en su hacienda y satisfacion de la dha
ta y agravis que le habecho - Doy ende a
m. Pedro y Joseph y suanda por verdadera y
ta mi relacion o la parte de ella vafte
de prender al dho acusado, y le contener
m

En las Mayas, y mas graui Pena En que
pauere Incurrido, y la haga Executar En su
persona y bienes como mas conuenza. Y acc
deia m^{te} En ciondi En que stima mi Daxte
Los dichos arboles Glorarios que le habedes con
mas las otras y dadas. Sobre que Dado cumplie
miento de bus^a concertal y baro q^{no} y
de malicia etc

J. L. L.
V. P.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or signature.]